

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRANSMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017.”

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SUAN ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9 a 11 y 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y .

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.
2. Que, en ese mismo orden, y conforme al Artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.
3. Que, en concordancia con lo anterior, el Artículo 355 de la Constitución Política dispone que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes sectoriales de desarrollo”.
4. Que, conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los fines del Estado, mediante la figura del Convenio de Asociación, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRANSMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017.”

5. Que el literal c numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa como modalidad aplicable a los convenios de asociación celebrados con entidades sin ánimo de lucro que cumplan con las condiciones establecidas en el decreto reglamentario mencionado, sin perjuicio de la verificación previa de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
6. Que, en virtud de lo anterior, no se requiere adelantar un proceso competitivo de selección, pero conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda contratación directa debe estar precedida de un acto administrativo debidamente motivado que justifique su procedencia, así como de los estudios y documentos previos que soporten la necesidad y conveniencia de la contratación.
7. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación directa con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público, estableciendo las etapas, condiciones y requisitos que deben cumplirse para su celebración.
8. Que, en cumplimiento al artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y en atención a las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, El Municipio de Suan adelantó las correspondientes etapas previas.
9. Que en asocio con la gobernación del atlántico, mediante CI No 202503285 se apropiaron y destinaron los recursos para la celebración del convenio orientado a **“AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN, CON EL PROPÓSITO DE REVITALIZAR Y TRANSMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA PRÁCTICA RESPONSABLE DE LOS JUEGOS TRADICIONALES, CONTRIBUYENDO ASÍ AL FORTALECIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL.”**, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 260.300.000,00)**
10. Que se elaboró el estudio previo por parte de la secretaria responsable del sector donde se origina la necesidad, en el cual se identificó la necesidad institucional, la justificación del convenio, el aporte al cumplimiento de los fines misionales, la disponibilidad presupuestal y la idoneidad técnica y financiera requerida al posible aliado.
11. Que dicha necesidad institucional encuentra sustento en el Plan de Desarrollo **“SUAN BICENTENARIO”**, específicamente en las líneas estratégicas relacionadas con la promoción del patrimonio cultural, la participación comunitaria y el



RESOLUCION No. 163

Noviembre 28 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRANSMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017.”

fortalecimiento de los procesos culturales el cual reconoce la importancia de fomentar y salvaguardar las manifestaciones culturales como herramientas de cohesión social, identidad territorial y fortalecimiento de la memoria colectiva. En sus líneas estratégicas relacionadas con el desarrollo social, cultural y comunitario, el plan establece compromisos orientados al impulso de programas y proyectos que promuevan la preservación del patrimonio cultural y la recuperación de prácticas tradicionales. Esto demuestra que el objeto del presente convenio no solo responde a una necesidad identificada en el territorio, sino que se alinea plenamente con las metas y acciones proyectadas por la administración municipal para este cuatrienio.

12. Que, en cuanto a la estructuración del presupuesto, la dependencia que elabora estudios previos lo contempló en estudios previos de la siguiente manera:
 - **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 372.000.000,00)**, como valor total del Convenio de Asociación de los cuales:
 - **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 260.300.000,00)** M/L, estarán a cargo de los aportes del Municipio de Suan, amparados por el CDP adjunto que hace parte integral del presente acto.
 - **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 111.700.000a** cargo de la ESAL FUNDACION CULTURAL TALENTO CARIBE, soportado en la propuesta y en la certificación de recursos aportada por el asociado.
13. Que, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la Secretaría General publicó el aviso de convocatoria pública en la página web oficial de la entidad (www.suan-atlantico.gov.co) el día 19 de noviembre de 2025, invitando a las entidades sin ánimo de lucro interesadas a presentar sus manifestaciones de interés y propuestas.
14. Que, durante el término de publicación del Aviso de Convocatoria Pública, adelantado en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, no se recibió ninguna otra manifestación de interés por parte de entidades sin ánimo de lucro, diferente a la presentada por la FUNDACIÓN CULTURAL TALENTO CARIBE, dentro del plazo establecido.
15. Que, en virtud de lo anterior, y una vez analizada la propuesta presentada por FUNDACIÓN TALENTO CARBE, se determina que cumple con los criterios técnicos, financieros y de experiencia exigidos en los estudios previos, lo cual demuestra su idoneidad técnica y pertinencia para la ejecución del objeto del convenio, orientado a **“AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN, CON EL PROPÓSITO DE REVITALIZAR Y TRANSMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA PRÁCTICA RESPONSABLE DE LOS**



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRANSMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017.”

JUEGOS TRADICIONALES, CONTRIBUYENDO ASÍ AL FORTALECIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL.”

16. Que, agotadas las etapas de planeación, convocatoria, evaluación y selección del aliado, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, por lo que considera procedente la suscripción del convenio de asociación.
17. Que a le corresponde a La secretaria general, autorizar la celebración del convenio de asociación, con fundamento en las disposiciones legales citadas y en los resultados del proceso de planeación y evaluación adelantado.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada la procedencia de celebración del Convenio de Asociación entre el Municipio de SUAN y la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN CULTURAL TALENTO CARIBE, identificada con Nit: 901.255.147-7 representada legalmente por Carlos Enrique Castro Theran con cedula de ciudadanía No 8.631.072, en el marco del Decreto 092 de 2017, para el desarrollo conjunto de actividades de interés público orientadas a **“AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN, CON EL PROPÓSITO DE REVITALIZAR Y TRANSMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA PRÁCTICA RESPONSABLE DE LOS JUEGOS TRADICIONALES, CONTRIBUYENDO ASÍ AL FORTALECIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL”**

ARTÍCULO SEGUNDO - SUSTENTO: Que, para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal el artículo 355 constitucional y regulados en su integridad por el Decreto 092 de 2017, y los convenios de asociación, consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y regulados exclusivamente en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. Así mismo, se sustenta en los estudios previos, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las etapas establecidas en el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO - VALOR: El presupuesto TOTAL del convenio de asociación a celebrar será de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 372.000.000,00), como valor total del Convenio de Asociación de los cuales:

- DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 260.300.000,00) M/L, estarán a cargo los aportes del Municipio de Suan, amparados por el CDP adjunto que hace parte integral del presente acto.
- CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 111.700.000) a cargo de la ESAL FUNDACION CULTURAL TALENTO CARIBE, soportado en la propuesta y



RESOLUCION No. 163

Noviembre 28 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRANSMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017."

en la certificación de recursos aportada por el asociado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO- RECURSOS: En contra del presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Suan , a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Karolay Calvo Rivera

KAROLAY CALVO RIVERA

Alcaldesa Municipal
Suan – Atlántico

